JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BRAULIO DE JESÚS USUGA TAMAYO
DEMANDADA	DIANA MARÍA ARRUBLA BUSTAMANTE
RADICADO	05001 31 03 002 **2024 00032** 00
ASUNTO	DENIEGA MANDAMIENTO DE PAGO

Presentó BRAULIO DE JESÚS USUGA TAMAYO a través de apoderado judicial, demanda Ejecutiva de mayor cuantía en contra de DIANA MARÍA ARRUBLA BUSTAMANTE, pretendiendo el pago de la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($450´000.000) más los intereses moratorios causados a partir del 4 de agosto de 2022 a la tasa máxima legal permitida.

Como base del recaudo se allegó título valor - pagaré, del cual se desprende que es el señor BRAULIO DE JESÚS USUGA TAMAYO (deudor) quien se comprometió a pagar de manera incondicional, la referida suma de dinero, a favor de DIANA MARÍA ARRUBLA BUSTAMANTE (acreedora), el 4 de agosto de 2022 y así se expresa en el contenido del pagaré.

En otras palabras, el hoy ejecutante es el obligado al pago de los $450´000.000 a favor de la demandada DIANA MARÍA ARRUBLA BUSTAMANTE, quien a su vez es la titular de la acción cambiaria en contra de aquél.

Bajo este escenario tan particular, forzoso resulta denegar el mandamiento de pago impetrado toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P, "*Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él (…)*", y como viene de exponerse el pagaré con el que se pretende adelantar la presente ejecución no proviene de la demandada DIANA MARÍA ARRUBLA BUSTAMANTE.

En razón de ello, y sin necesidad de más consideraciones **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el mandamiento de pago solicitado por **BRAULIO DE JESÚS USUGA TAMAYO** a través de apoderado judicial en contra de **DIANA MARÍA ARRUBLA BUSTAMANTE**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. _016__

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín _06 de febrero de 2024_____

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071f2d5128a512192cf55b58af0e0c0849d9909f20ec8a543f91fcd20a6fc5cc**
Documento generado en 05/02/2024 11:37:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica